**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA INSTALACIÓN PERMANENTE O TEMPORAL DE OFICINAS DE TURISMO EN SUS MUNICIPIOS, AÑO 2023.**

***Primera. - Objeto de la convocatoria.***

Se convocan para el ejercicio de 2023, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valladolid, destinadas a financiar los gastos de personal y de funcionamiento de las oficinas de turismo.

Se entenderá como Oficina de Turismo aquellos establecimientos turísticos abiertos al público, que prestan servicios relacionados con la atención, orientación y asesoramiento al visitante sobre los diferentes recursos turísticos del destino. Deberá disponer del equipamiento adecuado y de la capacidad y conocimientos necesarios para realizar la prestación de dichos servicios. Asimismo, deberán estar ubicados en el centro histórico del municipio para que puedan ser identificables fácilmente.

El personal objeto de esta subvención solamente deberá llevar a cabo la prestación de los servicios anteriormente mencionados, no pudiendo compatibilizar sus funciones con cualquier otra correspondiente al Ayuntamiento ajenas al funcionamiento de la Oficina de Turismo.

***Segunda. - Régimen Jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2023” como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo (BOP nº 2022/246 de 28/12/2022), contribuyendo esta subvención al logro del objetivo de la mejora de la información turística de la provincia de Valladolid en colaboración con los municipios de nuestro territorio.

***Tercera. - Cuantía y aplicación presupuestaria.***

**1.-** La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá superar la cantidad de 240.000,00 euros, consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023 y con el reparto a que hace referencia la base decimosegunda:

* Aplicación presupuestaria 203.432.01.462.00, la cantidad de 235.000,00 euros, con destino a ayuntamientos.
* Aplicación presupuestaria 203.432.01.468.00, la cantidad de 5.000,00 euros, con destino a entidades locales menores.

2.- Si el importe total a subvencionar a los ayuntamientos y/o entidades locales menores resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en una o en otra para atender aquélla que resultara insuficiente.

3.- La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para la realización del proyecto presentado y aceptado, teniéndose en cuenta únicamente aquellos gastos subvencionables según las bases de la presente convocatoria.

Las entidades beneficiarias, además de lo recogido en la base sexta referida a “compatibilidad”, vendrán obligadas a aportar un mínimo del 20% del proyecto aceptado, con financiación de fondos propios o procedentes de otras entidades públicas o privadas.

***Cuarta. - Entidades beneficiarias.***

Podrán solicitar estas ayudas todas las entidades locales menores y ayuntamientos de la provincia de Valladolid, que acrediten haber tenido Oficina de Turismo, dependiente de la entidad solicitante durante el año 2022y alcanzar la puntuación mínima requerida en la base decimosegunda en su apartado A.

Queda excluido de la presenta convocatoria, el ayuntamiento de Valladolid capital.

***Quinta. - Gastos subvencionables.***

1.- Son gastos subvencionables, todos los gastos derivados del personal adscrito a la Oficina de Turismo así como los gastos corrientes del funcionamiento de la oficina de turismo ( capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local).

No se considerarán gastos subvencionables:

* Gastos derivados de la organización de eventos y/o actividades que se desarrollen desde la Oficina de Turismo.
* Gastos de la edición de material promocional turístico a distribuir desde la Oficina de Turismo.
* Todos los gastos inventariables.

2.- El período subvencionado por la Diputación de Valladolid abarcará, como máximo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

***Sexta. - Compatibilidad.***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la solicitud y/o la obtenciónde otras subvenciones o ayudas que financien gastos de personal y de funcionamiento de la oficina de turismo tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos del personal y de funcionamiento de la oficina ni del importe solicitado en el Anexo I y de conformidad a lo establecido en la base tercera.

Si de los datos aportados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constatara que el importe de las subvenciones excede del coste subvencionable, se ajustará la subvención a los datos reales, minorándose a prorrata la aportación de la Diputación, e iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad beneficiaria sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

***Séptima. - Principios del procedimiento y órganos competentes.***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava. - Solicitudes.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como **Anexo I,** y se presentarán junto con la documentación a que se refiere la base novena, preferentemente de forma telemática, en la sede electrónica de la Diputación Provincial, pudiendo también hacerlo en el Registro General (sito en la Avenida Ramón y Cajal, 5 de Valladolid, de 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Los días 24 y 31 de diciembre esta Oficina de Registro permanecerá cerrada.

***Novena. - Documentación.***

Al **Anexo I** deberá adjuntarse el **Anexo II** (relativo a la atracción turística del municipio)y el **Anexo III** (relativo a los datos y funcionamiento de la oficina de turismo).

Además de la documentación indicada en la presente base, la Diputación podrá recabar aquella que estime necesaria para constatar y acreditar, en su caso, los datos que consten en la solicitud.

***Décima. - Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

***Décimo primera. - Subsanación de las solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, el personal competente del Patronato Provincial de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo segunda. - Criterios de valoración.***

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, a la fecha de la solicitud de la subvención:

1. **CRITERIOS TÉCNICOS - ATRACCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.**
* **Número de recursos/atractivos turísticos visitables, públicos o privados: hasta 5 puntos.**
	+ **1 recurso/atractivo turístico visitable:** 1 punto.
	+ **Hasta 3 recursos/atractivos turísticos visitables**: 3 puntos.
	+ **Más de 3 recursos/atractivos turísticos visitables:** 5 puntos.

*Se entenderá, en este apartado, como recursos/atractivos turísticos visitables aquellos que cuenten con horario propio de apertura para las visitas (excepto los castillos que serán objeto de valoración en el siguiente apartado). Estos deberán estar publicitados con su horario en el soporte promocional correspondiente.*

* **Castillo visitable (con horario de apertura establecido): 5 puntos.**
* **Monumento de especial atracción turística, en municipios de hasta 400 habitantes: 5 puntos.**

*Se incluirá una descripción que acredite la singularidad y atracción turística del monumento y los técnicos del Patronato de Turismo valorarán la consideración de “especial atracción turística”*

* **Servicios de restauración cuyos establecimientos estén inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Castilla y León: hasta 5 puntos.**
	+ **Bar o Cafetería:** 1 punto.
	+ **Restaurante:** 3 puntos.
	+ **Más de 1 establecimiento (siendo uno de ellos restaurante):** 5 puntos.
* **Servicios de alojamiento turístico cuyos establecimientos estén inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Castilla y León:** **hasta** **8 puntos.**
	+ **Viviendas de uso turístico, Motel, Hostal o Pensión:** 2 puntos.
	+ **Apartamento Turístico, Albergue turístico (excluyendo los de peregrinos):** 3 puntos.
	+ **Hotel, Hotel apartamento, alojamiento de turismo rural, camping:** 5 puntos**.**
	+ **Más de 3 establecimientos (siendo uno de ellos de Turismo Rural):** 8 puntos.
* **Declaración de Conjunto Histórico: 5 puntos.**
* **Pertenencia del municipio a alguna de las Rutas del Vino certificadas de la provincia de Valladolid: 3 puntos.**
* **Pertenencia del municipio a otras Asociaciones o Redes Turísticas de carácter regional, nacional o internacional, vinculadas con el turismo cultural y el turismo de naturaleza: 2 puntos.**

Serán consideradas a efectos de valoración las siguientes:

* Red Carlos V
* Red Napoptec Napoleón.
* Red de Conjuntos Históricos.
* Red Eurovelo.
* Asociación Ibérica de municipios ribereños del Duero.
* Asociación Española de Fiestas y recreaciones históricas.
* Asociación Villas Termales.
* Asociación de los Pueblos Más Bonitos de España.
* Asociación de Pueblos Mágicos.
* **Si el municipio o su término municipal cuenta con algún recurso/atractivo natural: espacio natural protegido, Vía Verde, sendero homologado (a la fecha de solicitud de la subvención) o pertenencia a alguno de los Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 5 puntos.**

Serán consideradas, a efectos de valoración, los siguientes:

* Los integrados dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León (REN).
* Vía Verde.
* Sendero homologado a la fecha de solicitud de la subvención.
* Pertenencia a los Caminos Naturales.
* **Si el municipio o su término municipal forma parte de alguno de los Caminos a Santiago que discurren por la provincia de Valladolid (Camino de Madrid, Camino del Levante, Camino del Sureste): 3 puntos.**
* **Si el municipio cuenta con alguna Fiesta declarada de Interés Turístico regional, nacional o internacional: hasta 5 puntos.**
	+ Fiesta de **interés turístico regional**: 2 puntos.
	+ Fiesta de **interés turístico nacional**: 4 puntos.
	+ Fiesta de **interés turístico internacional**: 5 puntos.
* **Si el municipio cuenta con señalización turística direccional homologado en el casco urbano: 2 puntos.**
* **Si el municipio tiene consolidado, con al menos 3 años, alguna ruta turística temática provincial con otros municipios de su entorno (no vinculada al enoturismo) y que realice actividades de promoción de dicha ruta: 10 puntos.**

No entrarán a valorarse, a efectos de concesión de la subvención, aquellas solicitudes que no obtengan 15 puntos en la suma total de los anteriores criterios de valoración recogidos en el párrafo anterior, apartado A).

El resto de las solicitudes, cuya puntuación alcance un mínimo de 15 puntos, obtendrán un primer reparto del 60% (144.000,00€) del total consignado en las aplicaciones presupuestarias contempladas en la base tercera de la convocatoria.

Además, se incrementará en la puntuación alcanzada en este apartado A), los puntos obtenidos según los criterios definidos en el apartado B) para su valoración final.

1. **CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO Y POBLACIÒN.**

* **Períodos de apertura: hasta 10 puntos**
	+ **Permanente 12 meses (de martes a domingo y festivos): 10 puntos.**
	+ **Permanente mixta (6 meses fines de semana y festivos y 6 meses de martes a domingo y festivos): 8 puntos.**
	+ **Permanente 12 meses de fines de semana y festivos: 6 puntos**.
	+ **Temporal 6 meses de martes a domingo y festivos**: **5 puntos.**
	+ **Temporal 6 meses fines de semana y festivos: 3 puntos**.
	+ **Temporal 3 meses fines de semana y festivos: 1 puntos.**
	+ **Otros períodos no previstos en la convocatoria: 0 puntos.**

* **Funcionamiento de la Oficina de Turismo de forma ininterrumpida: hasta 10 puntos.**

 *(En el caso que se haya interrumpido su apertura, se contará desde el año en que se retomó la apertura, siendo 2020 año de carencia)*

* + **Más de 10 años: 10 puntos.**
	+ **Más de 5 años: 7 puntos.**
	+ **Menos de 5 años: 3 puntos.**
* **Grupo de cotización a la Seguridad Social del personal adscrito a la Oficina de Turismo con funciones de información turística acorde a su categoría profesional y titulación exigida: hasta 20 puntos.**
	+ **Personal con titulación oficial en turismo con grupo de cotización 1 – 2**: **20 puntos**.

*(Para esta categoría profesional, se entiende por personal titulado en Turismo a aquella persona que esté en posesión de: Graduado en Turismo, Diplomado en Turismo; Técnico en Empresas y Actividades Turísticas (TEAT);*

* + **Personal con otras titulaciones de grado medio o superiores, con grupo de cotización 1-2:** **12 puntos.**
	+ **Personal con titulación en Técnico Superior de Guía, Información y Asistencia Turística; Técnico Superior en Información y comercialización Turística y personal con posesión de certificado de profesionalidad relacionado con la atención/información turística, con grupo de cotización 3:** **8 puntos.**
	+ **Personal con otras titulaciones no relacionas con Turismo con grupo de cotización 2 y/o 3**: **6 puntos.**
	+ **Personal con grupo de cotización 4:** **4 puntos.**
	+ **Personal con grupo de cotización 5:** **2 puntos.**
	+ **Personal con grupo de cotización 6 – 7:** **1 punto.**

No se valorarán grupos de cotización no incluidos en los apartados anteriores y no serán objeto de subvención.

En el supuesto de que la categoría profesional no coincida con el grupo de cotización, se tendrá en cuenta este último a efectos de valoración.

* **Población del municipio donde se ubique la oficina de turismo: hasta 10 puntos.**

*(Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Estadística)*

* + **Menos de 500 habitantes: 10 puntos.**
	+ **Entre 501 y 1.000 habitantes**: **8 puntos.**
	+ **Entre 1.001 y 5.000 habitantes**: **5 puntos.**
	+ **Más de 5.001 habitantes: 2 puntos.**

Con el número total de puntos obtenidos en este criterio B), se aplicará la fórmula expresada en la base decimotercera, respecto del 40% restante (96.000,00€) del total consignado en las aplicaciones presupuestarias contempladas en la base tercera de la convocatoria.

El importe final a subvencionar será el correspondiente a la suma de las cantidades resultantes de aplicar las fórmulas a que hace referencia la siguiente base.

***Décimo tercera. - Resolución y notificación.***

La cantidad a subvencionar por la Diputación de Valladolid a cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de lo establecido en las bases tercera y sexta, será el resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

A) CRITERIOS TÉCNICOS-ATRACCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO (60%):

 144.000,00€

 ----------------------------------------------------------------------- = X euros por punto

 Total puntos obtenidos por las entidades solicitantes

B) CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO Y POBLACIÒN (40%):

 96.000,00€

 ----------------------------------------------------------------------- = X euros por punto

 Total, puntos obtenidos por las entidades solicitantes

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo cuarta. - Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo quinta. - Revisión de actos.***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS**.**

***Décimo sexta. - Seguimiento.***

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

En el ejercicio de su facultad de control y fiscalización, podrá recabar la documentación que estime oportuna.

***Décimo séptima. - Obligaciones de los beneficiarios.***

**1.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones generales previstas en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid.

**2.-** Además, y de forma específica, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

**2. A.-** Abonar a las personas adscritas a la oficina de turismo los salarios que legal o convencionalmente les correspondan y sean acordes a su categoría profesional y titulación exigidas.

**2. A.1.-** Respecto al horario de apertura al público de la oficina de turismo deberá adecuarse a la demanda turística, en horario de mañana y tarde, principalmente, incluidos fines de semana y festivos (no podrá establecerse como horario habitual de atención sólo en horario de mañana o de tarde) y éste deberá figurar en el exterior de la misma en lugar visible.

**2. A.2.-** En el caso de obtención de subvención para oficina de turismo de apertura temporal de 6 meses, deberá permanecer abierta al público, de los 6 meses de apertura, al menos 3 consecutivos en período estival, considerando como tales los meses de junio, julio y agosto o julio, agosto y septiembre.

**2. A.3.-** En el caso de obtención de subvención para oficina de turismo de apertura temporal de 3 meses deberá permanecer abierta al público durante 3 meses consecutivos en período estival (considerando como tales los meses de junio, julio y agosto o julio, agosto y septiembre).

**2. B.-** Las entidades beneficiarias deberán exigir al personal encargado de la oficina de turismo el cumplimiento de las siguientes funciones, con independencia de las propias del servicio:

* Contactar con el personal del Patronato de Turismo para comunicar su incorporación y las necesidades de material promocional a través del email: turismo@dipvalladolid.es o bien vía teléfono: 983 42 72 59.
* Incorporar en la página web del municipio (turística o institucional en el caso de que no tuviera portal turístico) de un enlace a la página de turismo de la provincia de Valladolid: [www.provinciadevalladolid.com](http://www.provinciadevalladolid.com)
* Gestionar el control de las personas que acceden a la oficina de turismo, utilizando para tal fin, la plataforma de gestión estadística online creada expresamente por el Patronato de Turismo, a la que se accede a través del siguiente enlace https://oficinasturismo.diputaciondevalladolid.es, y/o cualquier otra aplicación informática integrada en las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
* Comprobar y actualizar la información que sobre el municipio aparece en la web de turismo de Diputación [www.provinciadevalladolid.com](http://www.provinciadevalladolid.com) debiendo enviar al email del Patronato de Turismo dichas actualizaciones.
* Remitir, **siempre por email,** a turismo@dipvalladolid.es las actividades turísticas que se desarrollen en el municipio o el ámbito de actuación de la oficina de turismo, al objeto de su inclusión en la agenda turística de la web, para una mayor difusión de sus eventos.
* Solicitar el material promocional editado desde el Patronato de Turismo vía email: turismo@dipvalladolid.es

**2. C.-** Habilitar instalaciones para albergar la oficina de turismo. Las instalaciones deben estar ubicadas en una calle o plaza principal y tener acceso a ella en planta baja. Las oficinas de turismo deberán disponer de un espacio de atención al público debidamente acondicionado, identificado como oficina de turismo, contar con teléfono independiente, ordenador propio conectado a Internet y correo electrónico; estanterías o porta folletos, así como todo el equipamiento necesario para el buen desarrollo del servicio.

La cuenta de **dirección de email** deberá contener una referencia a “turismo”, con continuidad en los años sucesivos en que la oficina preste su servicio, en ningún caso una cuenta personal de la persona con funciones de información turística. Asimismo, deberán disponer, conocer y facilitar información turística de toda la provincia, que a su vez será facilitada por el Patronato de Turismo, mediante petición vía correo electrónico a: turismo@dipvalladolid.es

***Décimo octava. - Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

***Décimo novena. - Pago y justificación.***

**1.-** Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica:

<https://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>

**2.-** Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente, y por todo el período subvencionado, con independencia del importe que se subvencione al amparo de la presente convocatoria, el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo IV, acompañado de memoria de actuación elaborada por la persona responsable de la oficina de turismo donde se indicarán las funciones desarrolladas durante el período subvencionado. Dicha memoria deberá enviarse vía e-mail: turismo@dipvalladolid.es en formato PDF con una extensión mínima de 3 páginas DIN A-4 y máxima de 10 páginas. La fecha en la que se remita la citada memoria deberá hacerse constar en el **Anexo IV junto con las copias de la segunda y última nómina del período subvencionado, donde deberá aparecer categoría profesional y grupo de cotización de la persona de información turística. Además, deberá indicarse la titulación exigida al personal adscrito a estas funciones durante el período subvencionado.**

Si los datos aportados en la justificación no se corresponden con los presentados en la solicitud y que fueron la base para el cómputo de puntos a efectos de valoración e importe de la subvención concedidao aquellos que se requieran para su comprobación, en cumplimiento de las bases**, darán lugar al prorrateo del importe subvencionado y la consiguiente minoración y reintegro de la diferencia tal y como se indica en la base vigésima.**

**3.-** La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base octava de la presente convocatoria, en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

4.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5.- En el caso de que por motivo del COVID-19 **o por cualquier otra eventualidad que de carácter excepcional pudiera sobrevenir durante el período subvencionado y** no se permitiera o considerara la prestación del servicio presencial deberá comunicarse por escrito al Patronato de Turismo.

***Vigésima- Reintegro***.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha límite de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

***Vigésimo primera. - Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo segunda. - Publicidad.***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la BDNS.